

INE/JGE126/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVA A LA SOLICITUD DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO SOLICITADA POR UNA FUNCIONARIA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

A N T E C E D E N T E S

Primero: El 8 de julio¹ el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto) mediante acuerdo INE/CG162/2020 aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio, entrando en vigor el 24 de ese mismo mes.

Segundo: El 20 de agosto, vía correo electrónico, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), recibió escrito sin número, a través del cual, la Mtra. María Guadalupe Pérez y Sánchez, Jefa de Departamento de Resoluciones y Normatividad en la Unidad Técnica de Fiscalización, solicita licencia sin goce de sueldo por un periodo de cuatro meses, a partir del 1 de septiembre.

C O N S I D E R A N D O

Primero. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva (Junta) es competente para aprobar el Proyecto de Acuerdo por el que se autoriza licencia sin goce de sueldo a la Mtra. María

¹ Las fechas citadas se refieren a dos mil veinte, salvo precisión en contrario.

Guadalupe Pérez y Sánchez, Jefa de Departamento de Resoluciones y Normatividad en la Unidad Técnica de Fiscalización, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo; y Apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (Constitución); 29, numeral 1; 30 numerales 1, 2 y 3; 34, numeral 1, inciso c); 47; 48, numeral 1, inciso b) y o); 49 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales* (Ley); 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, numerales 1 y 2; 40, numeral 1, incisos d) y o) del *Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral*; 3, numeral 1 del *Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral*; 65 del *Estatuto*.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

1. En materia del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) del sistema del Instituto, resultan aplicables los artículos 41, Base V, apartados A párrafo primero y segundo; así como el apartado D de la Constitución, en relación con los artículos 29, numeral 1; 30, numerales 1, 2 y 3; 202, numerales 1 y 2; 203, numerales 1, inciso h), y 2) inciso d) de la Ley, así como los artículos 1, fracciones I, II y IV; 168, 172 y 174 del Estatuto.
2. En lo que se refiere al procedimiento de autorización de licencias sin goce de sueldo a miembros del Servicio, son aplicables los artículos 24, fracción XII, 65 del Estatuto, y 547 del Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos.
3. Corresponde a la DESPEN, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, numeral 1, incisos b) y g), y 201, numeral 1 de la Ley, y 26, fracciones I, II, VI y X del Estatuto.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación.

- I. La Mtra. María Guadalupe Pérez y Sánchez señala en su escrito de fecha 20 de agosto, que la solicitud de licencia sin goce de sueldo obedece a la

invitación efectuada el 19 de agosto, por la Consejera Electoral Mtra. Norma Irene De la Cruz Magaña, para incorporarse a laborar como su asesora a partir del 1 de septiembre; asimismo manifiesta que cuenta con una antigüedad de dos años nueve meses.

- II. El 21 de agosto, vía correo electrónico institucional, la DESPEN solicitó a la funcionaria que remitiera su solicitud con el visto bueno de sus superiores jerárquicos y normativos, con la finalidad de acreditar que los mismos ya están enterados de esta solicitud.
- III. El 25 de agosto, la DESPEN recibió vía correo electrónico el escrito en los términos que se le requirió.

La funcionaria manifiesta que es de su interés la propuesta, ya que son actividades que no son contrarias a los intereses del Instituto.

- IV. De la revisión al escrito presentado por la solicitante y a su expediente personal se advierte lo siguiente:
 - a) Ingresó al Servicio el 16 de noviembre de 2017, es decir cuenta con **dos años nueve meses** en el Servicio
 - b) Presentó el formato de solicitud con autorización de su Subdirectora, es decir, de su superiora jerárquica;
 - c) En su escrito manifiesta que las actividades a realizar no son contrarias al Instituto pues se trata de integrarse como Asesora a la oficina de la Consejera Electoral Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña, con la finalidad de aportar sus conocimientos teóricos como prácticos en materia de fiscalización en favor del Instituto, así como tener un crecimiento personal y profesional al adquirir nuevas responsabilidades en beneficio de la Institución.

- V. Del análisis de la solicitud de la Mtra. María Guadalupe Pérez y Sánchez, se desprende que cuenta con más de un año laborando en el Instituto de manera ininterrumpida, cuenta con el visto bueno de la superiora jerárquica, el periodo de cuatro meses por el que solicita la licencia no rebasa el término previsto en el artículo 65 del Estatuto, ni es contraria a los intereses del Instituto, por lo que no existe impedimento para que la Junta autorice la licencia sin goce de sueldo y sin estímulos.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero. Se autoriza otorgar licencia sin goce de sueldo y sin estímulos a la Mtra. María Guadalupe Pérez y Sánchez, Jefa de Departamento de Resoluciones y Normatividad de la Unidad Técnica de Fiscalización. La licencia será vigente del **1 de septiembre al 31 de diciembre de 2020.**

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración suspender, durante el periodo de la licencia a la Mtra. María Guadalupe Pérez y Sánchez, las remuneraciones inherentes al cargo de Jefa de Departamento de Resoluciones y Normatividad de la Unidad Técnica de Fiscalización, y aquellas que del mismo se deriven para todos los efectos laborales y administrativos a que haya lugar.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional notificar la presente determinación a la interesada y a sus superiores jerárquico y normativo el contenido del presente Acuerdo.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 28 de agosto de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**